

18. CARGOS POR DEMORA/CARGO POR INSTRUMENTO DEVUELTO/DEPÓSITO DE GARANTÍA

A. CARGOS POR DEMORA. Si se trata de un Arrendamiento en Pago Único, usted no será responsable de ningún cargo por demora. Si se trata de un Arrendamiento en Mensualidades y si el Arrendador no recibe algún pago de forma total o parcial dentro de los 10 días de su fecha de vencimiento, debe pagarle al Arrendador un cargo por demora de \$35 o la cantidad máxima menor que establezca la ley.

B. CARGO POR INSTRUMENTO DEVUELTO. Si algún cheque, giro o instrumento similar que envíe como pago nos es devuelto como impago por cualquier motivo, lo que incluye, entre otros, fondos insuficientes, usted deberá pagar un cargo por instrumento devuelto de \$25 o la cantidad menor que permita la ley, además de cualquier monto que le cobre cualquier otro tercero y el monto del instrumento rechazado. Si la ley no permite dicho monto, no deberá pagar ningún cargo por el instrumento devuelto.

C. DEPÓSITO DE GARANTÍA REEMBOLSABLE. Usted acepta que se puede requerir un depósito de garantía en este Arrendamiento y que el Arrendador puede retener dicho depósito. Usted no recibirá ningún interés ni beneficio monetario que pueda acumularse y el depósito no se utilizará para reducir su obligación en virtud de este Arrendamiento. El depósito de garantía no se puede utilizar para cubrir una Mensualidad. El Arrendador conservará cualquier monto retenido como depósito de garantía hasta que todos los montos vencidos en virtud de este Arrendamiento hayan sido pagados en su totalidad, incluidos los impuestos sobre la propiedad personal, y el Arrendador podrá aplicar el depósito de garantía a cualquier monto no pagado.

19. USO/MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

A. USO DEL VEHÍCULO. Usted será responsable de todos los gastos de operación que surjan del uso del Vehículo. Usted promete que ni usted ni nadie más harán lo siguiente: 1) usar el Vehículo de alguna manera que sea ilegal; 2) usar el Vehículo de cualquier manera que pudiera causar la cancelación o suspensión del seguro, garantía u otra protección requeridos; 3) utilizar el Vehículo como transportista público o privado; 4) retirar el Vehículo por más de 30 días del estado donde reside o de los Estados Unidos; 5) alterar o quitar equipo del Vehículo de modo que pudiera disminuir su valor; 6) usar el Vehículo en un servicio de entregas o transportar paquetes o personas por contrato; 7) operar el Vehículo sin la licencia de conducir o la cobertura de seguro requeridas; 8) no pagar alguna multa, peaje o sanción asociada con el Vehículo. Si no paga, nos reembolsará y pagará una cuota administrativa de \$25 por evento, cuando le permita la ley, por cualquier multa, peaje, sanción u otro monto pagado en su nombre, incluso si el pago se solicita después de la fecha de rescisión de este Arrendamiento.

B. MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO. Debe mantener el Vehículo en las mismas condiciones que cuando lo arrendó, excepto por el desgaste normal y el millaje. Usted debe, por su cuenta y cargo, mantener el Vehículo en buen estado de operación, con buen aspecto y de acuerdo con todos los requisitos legales (incluidas las inspecciones), las recomendaciones del fabricante y los requisitos de la garantía, lo que incluye la realización del servicio en relación con cualquier campaña de retirada que se lleve a cabo y se valide. El Arrendador tiene derecho a inspeccionar el Vehículo en cualquier momento. El Arrendador no tiene la obligación de proporcionar un vehículo de reemplazo por ningún motivo. Usted acepta guardar y mantener todos los registros de servicio del Vehículo durante el Plazo del Arrendamiento y entregarlos al Arrendador al final de este.

C. INDEMNIZACIÓN. Usted acepta indemnizar y liberar de toda responsabilidad a nosotros y a nuestros cesionarios, agentes y aseguradores por todos los reclamos, demandas, sanciones, multas, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios razonables de los abogados en la medida en que no lo prohíba la ley) que surjan de la posesión, el uso, la condición o la operación del Vehículo, incluidos los reclamos basados en responsabilidad estricta.

20. DERECHO A RESCINDIR ANTICIPADAMENTE

A. DERECHO DEL ARRENDATARIO A RESCINDIR ANTICIPADAMENTE. Puede rescindir este Arrendamiento en cualquier momento antes de que finalice el Plazo del Arrendamiento. Si elige rescindir este Arrendamiento antes del final del Plazo del Arrendamiento y no hace uso de su Opción de Compra, el cargo por dicha rescisión anticipada es la Responsabilidad por Rescisión Anticipada definida más abajo en la Sección 21.

B. DERECHO DEL ARRENDADOR A RESCINDIR ANTICIPADAMENTE. El Arrendador puede rescindir este Arrendamiento antes del final del Plazo del Arrendamiento si usted lo incumple.

Si no hace uso de su Opción de Compra, en el momento de dicha rescisión, el Arrendador tendrá derecho a los siguientes cargos: 1) la Responsabilidad por Rescisión Anticipada definida más adelante en la Sección 21; más 2) los gastos razonables, si los hubiere, que se tengan como resultado directo de retomar el Vehículo, tenerlo, prepararlo para la venta y venderlo; más (3) si el Arrendador contrata a un abogado que no sea un empleado asalariado suyo para cobrar lo que usted debe, usted acepta pagar los honorarios razonables de los abogados.

21. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN ANTICIPADA

A. ARRENDAMIENTO EN MENSUALIDADES. Para un Arrendamiento en Mensualidades, si este Arrendamiento se rescinde antes del inicio del último Período Mensual (definido en la Sección 22.A más adelante), usted acepta pagar la suma de los puntos 1) a 5) siguientes:

- Cualquier Mensualidad no pagada acumulada hasta la fecha de rescisión, más
- Un Cargo por Entrega de \$495 o, si debemos recobrar el Vehículo, en lugar de un Cargo por Entrega, los gastos reales que tengamos en relación con la recuperación, la obtención, el almacenamiento, la preparación para venta y la venta del Vehículo, incluido el transporte y el reacondicionamiento, más
- Cuotas oficiales e impuestos relacionados con la rescisión, más
- Todos los demás montos vencidos y adeudados en virtud de este Arrendamiento, excepto el exceso de desgaste y millaje, más
- Un cargo por rescisión anticipada equivalente al monto por el cual el Saldo del Arrendamiento Ajustado excede el Valor Tangible del Vehículo en el momento de la rescisión. Sin perjuicio de este monto, si el Vehículo no es Pérdida Total, el cargo por rescisión anticipada no superará el monto de los pagos pendientes ni de los cargos por Desgaste Excesivo y exceso de millaje que habría debido en virtud de la Sección 24.A si este Arrendamiento se hubiera rescindido según lo programado al final del Plazo del Arrendamiento.

B. ARRENDAMIENTO EN PAGO ÚNICO. Para un Arrendamiento en Pago Único, si este Arrendamiento se rescinde antes del inicio del último Período Mensual (definido en la Sección 22.B más adelante), usted acepta pagar la suma de los puntos 1) a 4) siguientes:

- Un Cargo por Entrega de \$495 o, si debemos recobrar el Vehículo, en lugar de un Cargo por Entrega, los gastos reales que tengamos en relación con la recuperación, la obtención, el almacenamiento, la preparación para venta y la venta del Vehículo, incluido el transporte y el reacondicionamiento, más
- Cuotas oficiales e impuestos relacionados con la rescisión, más
- Todos los demás montos vencidos y adeudados en virtud de este Arrendamiento, excepto el exceso de desgaste y millaje, más
- Un cargo por rescisión anticipada equivalente al monto por el cual el Saldo del Arrendamiento Ajustado excede el Valor Tangible del Vehículo en el momento de la rescisión. Sin perjuicio de este monto, si el Vehículo no es Pérdida Total, el cargo por rescisión anticipada no superará el monto de los cargos por Desgaste Excesivo y exceso de millaje que habría debido en virtud de la Sección 24.A si este Arrendamiento se hubiera rescindido según lo programado al final del Plazo del Arrendamiento.

Si se trata de un Arrendamiento en Pago Único, ocurre una Rescisión Anticipada y el Valor Tangible excede el Saldo de Arrendamiento Ajustado, usted acepta pagar la suma de los puntos 1) a 3) de la Sección 21.B y tendrá derecho a un crédito ("Crédito por Rescisión en Pago Único") que equivalga al menor de i) el monto por el cual el Valor Tangible excede el Saldo del Arrendamiento Ajustado o ii) el producto del Pago Único dividido entre el Plazo del Arrendamiento multiplicado por la cantidad de meses completos restantes hasta la rescisión programada. Se le reembolsará cualquier monto por el cual el Crédito por Rescisión en Pago Único exceda la suma de los puntos 1) a 3) de la Sección 21.B. Si la suma de los puntos 1) a 3) de la Sección 21.B excede el Crédito por Rescisión en Pago Único, deberá pagar la cantidad faltante.

22. SALDO DE ARRENDAMIENTO AJUSTADO

A. ARRENDAMIENTO EN MENSUALIDADES. Para un Arrendamiento en Mensualidades, su Saldo de Arrendamiento Ajustado es el Costo Capitalizado Ajustado informado en el anverso de este Arrendamiento menos toda la Depreciación y otros Montos Amortizados acumulados hasta la fecha de la rescisión, lo cual se calcula por adelantado de manera lineal en importes iguales para cada mes del Arrendamiento. La suma de dicha Depreciación y otros Montos Amortizados no excederá un monto calculado de acuerdo con el Método de Rendimiento Constante (que se explica en la oración final de esta subsección a continuación). Para efectos de este cálculo, la porción de la Mensualidad Base, que consiste en los Cargos de Renta, es también un importe igual cada mes, que se generará el primer día de cada Período Mensual y equivale al monto no asignado a la Depreciación y otros Montos amortizados. El Plazo del Arrendamiento se divide en períodos mensuales (cada uno es un "Período Mensual"). El primer Período Mensual comienza en la fecha de vencimiento de la primera Mensualidad (consulte la Sección 2.A) y los Períodos Mensuales posteriores comienzan en la fecha de vencimiento de cada Mensualidad subsiguiente. "Método de Rendimiento Constante" se refiere

al método para determinar la porción del Cargo de Renta de cada Mensualidad Base. Según este método, el Cargo de Renta de cada mes se genera por adelantado multiplicando la tasa constante implícita en el Arrendamiento por el saldo sujeto al Cargo de Renta conforme disminuye dicho saldo durante el Plazo del Arrendamiento programado.

B. ARRENDAMIENTO EN PAGO ÚNICO. Para un Arrendamiento en Pago Único, el Saldo de Arrendamiento Ajustado en un momento dado se determina restando el Pago Único Base del Costo Capitalizado Ajustado y sumando los Cargos de Renta generados para cada mes o parte de él que haya transcurrido hasta la fecha de la rescisión, asumiendo que dicha renta se perciba en cantidades iguales cada mes y al comienzo de cada Período Mensual. El primer Período Mensual comienza en la fecha de vencimiento del Pago Único (consulte la Sección 2.C) y los Períodos Mensuales posteriores comienzan el mismo día de cada mes subsiguiente.

23. VALOR TANGIBLE DEL VEHÍCULO

A. VALOR TANGIBLE. El Valor Tangible se calcula de la siguiente manera: 1) si usted tiene un seguro para el Vehículo según se requiere en este Arrendamiento y el Vehículo es Pérdida Total debido a un robo o daño, el monto de cualquier deducible del seguro correspondiente que usted deba y los ingresos de la liquidación de la indemnización del siniestro que recibamos, a menos que acordemos un monto mayor, 2) si elige que se realice un avalúo según lo dispuesto en la Normativa M y estipulado en la Sección 23.B, el valor determinado en el avalúo, 3) si optamos por conservar la propiedad del Vehículo para usarlo o arrendarlo a un arrendatario posterior, el valor mayorista del Vehículo según se especifique en una guía reconocida de precios de vehículos usados que los distribuidores de vehículos

automotores de California utilicen habitualmente para tasar los vehículos en California y que esté vigente en el momento de la rescisión (lo que incluye, entre otras, Black Book), teniendo en cuenta el millaje y el estado físico del Vehículo o 4) el precio pagado por el Vehículo en el momento de la entrega.

B. AVALÚO INDEPENDIENTE. En el caso de la rescisión anticipada de este Arrendamiento, puede obtener, por su cuenta y cargo, de un tercero independiente aceptable tanto para el Arrendatario como para el Arrendador, un avalúo profesional del valor mayorista del Vehículo que podría alcanzar en la venta. El valor del avalúo se utilizará entonces como el Valor Tangible.

24. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN PROGRAMADA/DESGASTE EXCESIVO

A. RESPONSABILIDAD POR RESCISIÓN PROGRAMADA. Tras la rescisión del Arrendamiento según lo programado al final del Plazo del Arrendamiento o al comienzo del último Período Mensual (definido en la Sección 22 anterior) o después de este, usted deberá todos los montos pagaderos o vencidos y no pagados hasta ese momento, los cargos por Desgaste Excesivo (Sección 24.B) y por exceso de millaje de acuerdo con la Sección 7, más los Gastos de Entrega equivalentes a \$395 o el monto máximo permitido por las leyes vigentes, si es menor.

B. DESGASTE EXCESIVO. Usted es responsable de reparar todos los daños y el desgaste que superen el desgaste menor razonablemente esperado como resultado del uso normal y cotidiano, suponiendo que use el Vehículo según se permite en este Arrendamiento (consulte la Sección 19.A) y lo mantenga como se exige en el (consulte la Sección 19.B) ("Desgaste Excesivo"). El Desgaste Excesivo incluye, entre otros aspectos: i) vidrios rotos, agrietados, astillados, rayados o decolorados; ii) daños o deterioro de la carrocería, las partes metálicas, las molduras o

la pintura, lo que incluye, a modo de ejemplo, los daños o el deterioro que requieran el enderezado del metal o la renovación del acabado de la carrocería; iii) quemaduras, rasgadas o machas en el tablero, los tapetes, los asientos, los forros del techo, la tapicería o los elementos interiores; iv) ruedas que no coincidan o lantanas (incluidas las de repuesto) que falten, que no estén en condiciones seguras o cuyo dibujo tenga menos de 4/32 de pulgadas de profundidad; v) condiciones de operación inseguras o ilegales; vi) partes mecánicas que no se hayan reparado o reemplazado y que se habrían reparado o reemplazado durante el servicio normal del Vehículo, lo que incluye, a modo de ejemplo y entre otros elementos, transmisiones, componentes del aire acondicionado, motores, dirección asistida, componentes eléctricos o frenos que requieran alguna reparación; vii) cualquier otro daño, sin importar que esté cubierto por el seguro o no; viii) cualquier parte reparada o reemplazada que no hayamos aprobado; y ix) la falta de accesorios o equipos que estaban incluidos en el Vehículo cuando se entregó.

25. OPCIÓN DE COMPRA

A. FIN DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. En el momento de la rescisión programada del Arrendamiento, usted puede comprar el Vehículo en el estado en el que se encuentre. Debe notificar al Arrendador su intención de hacer uso de la Opción de Compra. Si hace uso de dicha opción en el momento de la rescisión programada del Arrendamiento, acepta pagar al Arrendador una suma igual a:

- El valor residual.
- Más cualquier Mensualidad vencida y cualquier otro monto pagadero en virtud de este Arrendamiento.
- Más la Cuota de Opción de Compra, que se describe en la Sección 8 de este Arrendamiento.
- Más cualquier cuota oficial, impuesto y otro cargo relacionado con la compra del Vehículo;
- Más una cuota por documentación u otra cuota administrativa que pueda cobrar el distribuidor o un tercero que procese dicha compra, hasta el máximo permitido por las leyes estatales vigentes. Comuníquese con su distribuidor preferido para conocer el monto de la cuota por documentación u otra cuota administrativa.

B. ANTES DEL FIN DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. Tiene a su disposición la Opción de Compra del vehículo en el estado en que se encuentre en cualquier momento antes de

que finalice el Plazo del Arrendamiento. Debe notificar al Arrendador antes de hacer uso de la Opción de Compra. Si hace uso de dicha opción en cualquier momento antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento, acepta pagar al Arrendador una suma igual a:

- Cualquier Mensualidad vencida y cualquier otro monto pagadero en virtud de este Arrendamiento.
- Más cualquier cuota oficial, impuesto y otro cargo relacionado con la compra del Vehículo.
- Más el Saldo de Arrendamiento Ajustado hasta la fecha en que se haga uso de la Opción de Compra según se determine de acuerdo con el método indicado en la Sección 22.A para un Arrendamiento en Mensualidades y la Sección 22.B para un Arrendamiento en Pago Único.
- Más la Cuota de Opción de Compra, que se describe en la Sección 8 de este Arrendamiento.
- Más una cuota por documentación u otra cuota administrativa que pueda cobrar el distribuidor o un tercero que procese dicha compra, hasta el máximo permitido por las leyes estatales vigentes. Comuníquese con su distribuidor preferido para conocer el monto de la cuota por documentación u otra cuota administrativa.

26. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO/EXTENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO

A. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO/PROLONGACIÓN DE LA TENENCIA. Ya sea que el Arrendamiento se rescinda anticipadamente o según lo programado, usted debe devolver el Vehículo al lugar que especifique el Arrendador, si no hace uso de su opción de compra, como se describe en la Sección 25 anterior. Si no devuelve el Vehículo al lugar especificado por el Arrendador, deberá pagarnos una tarifa de transporte de \$150. No tiene derecho a retener el Vehículo después de la rescisión del Arrendamiento y cualquier prolongación de la tenencia sin el consentimiento del Arrendador se considera un incumplimiento en virtud del Arrendamiento, según lo acordado en la Sección 28. Si prolonga la tenencia del Vehículo más allá del final del Plazo del Arrendamiento sin aceptar una extensión conforme a la Sección 26.B, será responsable por daños adicionales equivalentes a \$150 más i) en un Arrendamiento en Mensualidades, una Mensualidad por cada mes o fracción de mes que conserve el Vehículo o ii) en un Arrendamiento en Pago Único, el Pago Único dividido entre la

cantidad de meses en el Plazo del Arrendamiento, más los impuestos correspondientes, por cada mes o fracción de mes hasta que se devuelva el Vehículo. El pago de dichos daños no le otorga el derecho a la posesión por el resto de dicho mes ni por ningún período en absoluto.

B. EXTENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO. Con la aprobación por escrito del Arrendador, según su único criterio, después del vencimiento del Plazo del Arrendamiento original, usted pagará una tarifa de extensión de arrendamiento de \$100 por el privilegio de extender este Arrendamiento. Usted comprende que todas las obligaciones contractuales serán válidas para cualquier extensión aprobada y que dicho período de extensión no excederá los seis (6) meses de duración. Si tal extensión tiene lugar, se especificarán términos adicionales de Mensualidades o Pago Único en un Contrato de Extensión del Arrendamiento entre ambas partes.

27. PÉRDIDA TOTAL/RENUNCIA AL MONTO DEL SEGURO DE GAP

A. En caso de Pérdida Total (y el Vehículo es Pérdida Total), si el Vehículo se pierde o es robado y no se recupera, se destruye, es inadecuado para su uso o tiene daños tales que no se puede reparar sustancialmente según lo determine su compañía de seguro. Si el Vehículo está sujeto a Pérdida Total:

- Usted nos notificará a nosotros y a su compañía de seguro dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a cualquier daño, pérdida, robo, incautación o confiscación del Vehículo.
- Si el seguro del vehículo requerido en virtud de este Arrendamiento estuviera vigente en el momento de la Pérdida Total, el Arrendador renunciará al cargo por rescisión anticipada establecido en la Sección 21.A.5. Usted pagará al Arrendador la suma de: a) todas las Mensualidades vencidas y cualquier otro monto pagadero o vencido en el momento de la pérdida o que se vuelva

pagadero hasta que el Arrendador reciba la totalidad de los ingresos provenientes del seguro, más b) la cantidad de su deducible. Incluso si el Vehículo está asegurado, usted debe continuar cubriendo los Pagos Mensuales correspondientes hasta que el Arrendador reciba la totalidad de los ingresos provenientes del seguro. Si el seguro requerido en virtud de este Arrendamiento no estuviera vigente o si su compañía de seguro niega la Pérdida Total debido a actos fraudulentos o delictivos cometidos por usted, no se renunciará al cargo por rescisión anticipada establecido en la Sección 21.A.5 y deberá pagar la Responsabilidad por Rescisión Anticipada establecida en la Sección 21.

28. INCUMPLIMIENTO

A. USTED INCUMPLIRÁ ESTE CONTRATO SI OCURRE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Usted no cubre algún pago en virtud de este Arrendamiento en el plazo estipulado.
- Usted no mantiene el Vehículo asegurado como se exige en este Arrendamiento o la compañía de seguro del Vehículo niega la cobertura total o la responsabilidad.
- Usted no devuelve el Vehículo en el momento de la rescisión de este Arrendamiento.
- Usted no cumple con alguno de los términos y condiciones de este Arrendamiento.
- Usted es sujeto a un procedimiento concursal, administración judicial o insolvencia o realiza una cesión en beneficio de acreedores.
- Usted muere durante el Plazo del Arrendamiento.
- Usted alquila, subarrienda, cede o de otro modo transfiere cualquier interés en este Arrendamiento, el Vehículo o el derecho a usar el Vehículo sin el consentimiento previo por escrito del Arrendador.
- Usted hace alguna declaración falsa en su solicitud de crédito.
- Usted no responde a las citaciones de tránsito o no paga las multas de tránsito u otras multas en el plazo estipulado.
- El Vehículo es incautado o confiscado por cualquier motivo por un organismo del orden público.
- Ocurre cualquier otra situación que el Arrendador considere que pone en peligro el Vehículo o su estado, perjudica su capacidad de pago o compromete el interés de propiedad del Arrendador en el Vehículo.

B. DERECHOS DEL ARRENDADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (INCLUIDAS LAS CANTIDADES ADICIONALES QUE USTED DEBERÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO). Si usted incumple este contrato, el Arrendador puede:

- Rescindir este arrendamiento y exigirle que pague el monto que habría debido a) en virtud de la Sección 21 si usted hubiera rescindido el Arrendamiento antes del comienzo del último Período Mensual o b) en virtud de la Sección 24.A si usted hubiera rescindido el Arrendamiento al inicio del último Período Mensual o después de este.
- Quitarle el Vehículo de forma automática sin necesidad de requerimiento de pago. Si la ley lo permite, el Arrendador podrá acudir a su propiedad para llevarse el Vehículo. Si el Vehículo tiene un dispositivo de localización electrónico, el Arrendador puede usarlo para encontrar el Vehículo, a menos que lo prohíba la ley.
- Demandarlo por daños y perjuicios y recuperar el Vehículo.
- Proceder con cualquier otro recurso que establezca la ley.

El Arrendador ejercerá sus derechos sin alterar el orden público, en momentos y lugares razonables, de una manera razonable y según lo permita la ley. El Arrendador puede tomar y almacenar cualquier artículo personal que se encuentre en el Vehículo. Si no solicita la devolución de los artículos, el Arrendador podrá deshacerse de ellos según lo permita la ley. Usted pagará los gastos razonables del Arrendador por tomar estas medidas según lo permita la ley. Estos gastos pueden incluir los de tomar y almacenar el Vehículo, honorarios de abogados, costos de cobranza y costos judiciales si así lo permiten las leyes estatales.

29. ARBITRAJE

USTED ACEPTA QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECLAMOS SE RESOLVERÁN MEDIANTE ARBITRAJE INDIVIDUAL Y NO EN TRIBUNALES SI USTED O EL ARRENDADOR SOLICITAN ARBITRAJE. POR ESTE MEDIO, USTED RECONOCE QUE RENUNCIA A SU DERECHO A INICIAR PROCESO ANTE UN TRIBUNAL Y A UN JUICIO POR JURADO. ADEMÁS, USTED RENUNCIA A TODOS LOS DERECHOS DE INICIAR UNA DEMANDA COLECTIVA O UN ARBITRAJE COLECTIVO. Cualquier controversia o reclamo entre usted y el Arrendador, lo que incluye, entre otros aspectos, aquellos que surjan o se relacionen con el Vehículo, este Arrendamiento, cualquier contrato relacionado o cualquier reclamo que se base en un presunto hecho ilícito o que se derive de él y si así lo solicita cualquiera de las partes, se determinará mediante un arbitraje individual, excepto por los procedimientos en tribunal de asuntos menores, una recuperación del vehículo por efectividad de derecho propio y otras efectivizaciones de derecho propio como el ejercicio de los derechos de compensación. El arbitraje se registrará por la Ley Federal de Arbitraje (Título 9, Código de los EE. UU.), sin perjuicio de cualquier disposición legal incluida en este Arrendamiento, y conforme a la autoridad y las normas y procedimientos vigentes de defensa del consumidor de la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") vigentes en el momento, que están disponibles en www.adr.org o comunicándose con la AAA al 800-778-7879. Si la AAA ya no arbitra el tipo de controversia en cuestión, la organización de arbitraje será una organización que usted proponga y que sea aceptable para el Arrendador y las reglas y los procedimientos serán los de dicha organización de arbitraje. Los árbitros deben ser abogados autorizados. El arbitraje tendrá lugar en el estado en el que usted resida y se aplicará la ley del estado en el que se encuentre el Distribuidor. Si usted no reside en los Estados Unidos, el arbitraje se llevará a cabo en el estado en el que se encuentre el Distribuidor. El Arrendador adelantará todos los cargos administrativos del foro de arbitraje, que los árbitros quizá decidan que usted debe pagar, a menos que dicho pago estuviera prohibido por las leyes estatales si la controversia se resolviera en un tribunal. Los árbitros determinarán la responsabilidad de pagar los costos, los honorarios de los abogados y los gastos conforme a las leyes estatales. Ni el Arrendador ni usted tendrán derecho a unir o consolidar controversias en favor o en contra de terceros en ningún arbitraje, ni a incluir en ningún arbitraje ninguna controversia como representante o participante en una demanda colectiva, ni a actuar en ningún arbitraje en interés del público en general o en capacidad de abogado particular. Si se considera que esta renuncia a los procedimientos colectivos no es ejecutable, la cláusula de arbitraje en su totalidad será nula y el resto del Arrendamiento seguirá ejecutable. Tiene derecho a optar por que no haya arbitraje notificándonos por escrito a 1601 Elm Street, Suite 800, Dallas, TX 75201 dentro de los 30 días posteriores a la celebración del Arrendamiento.

30. CLÁUSULAS GENERALES

A. DERECHO DE GARANTÍA/COMPENSACIÓN. Usted le otorga al Arrendador un derecho de garantía, en la medida en que lo permitan las leyes estatales, sobre los ingresos por pérdidas provenientes de cualquier seguro de vehículo, contrato de servicio o producto financiado en relación con este Arrendamiento y sobre cualquier reembolso de primas por dicho seguro, contrato de servicio u otro producto para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Arrendamiento. Usted le otorga al Arrendador el derecho a compensar los montos que usted le deba al Arrendador con cualquier monto que él le deba a usted sin previo aviso o solicitud, excepto según lo exijan las leyes vigentes.

B. PODER NOTARIAL LIMITADO. Usted nos designa a nosotros o a nuestro agente como su poderado para hacer lo siguiente: 1) liquidar cualquier indemnización de un siniestro relacionado con el Vehículo; 2) endosar en su nombre cualquier cheque o giro que recibamos por daños o pérdidas del Vehículo; y 3) firmar con su nombre cualquier título, matriculación u otros documentos similares relacionados con el Vehículo. Este poder notarial está asociado con un interés en el Vehículo y no es revocable.

C. CRÉDITOS ADICIONALES Y MONTOS ADEUDADOS. Independientemente de cómo se rescinda el Arrendamiento, usted le deberá al Arrendador cualquier cargo e impuesto no pagado, incluido cualquier impuesto sobre lo que deba debido a la rescisión anticipada del Arrendamiento, más cualquier monto adeudado por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este Arrendamiento. El Arrendador puede cancelar cualquier seguro o servicio opcional, mantenimiento u otros contratos que haya financiado para usted. El Arrendador le otorgará un crédito por cualquier monto que él reciba de dicha cancelación, salvo en caso de que aplique la renuncia al seguro de GAP que se indica en la Sección 27.

D. INFORME DEL ODÓMETRO. Usted acepta mantener el odómetro del Vehículo de manera que siempre sea exacto. Nos proporcionará una certificación del odómetro en cualquier momento que lo solicitemos. **La ley federal exige que nos proporcione un informe del millaje del Vehículo en relación con una transferencia de propiedad del Vehículo. Puede ser multado y/o encarcelado si no proporciona el informe o si hace una declaración falsa.**

E. SIN EJERCICIO. No renunciaremos a nuestros derechos o recursos en virtud de este Arrendamiento por demora o incapacidad para ejercerlos en cualquier momento. Nuestra aceptación de pagos atrasados o parciales en virtud de este Arrendamiento no constituirá una renuncia de nuestro derecho a recibir el pago oportuno en su totalidad ni de ningún otro derecho.

F. ASIGNACIÓN. Usted no tiene derecho a ceder ninguno de sus derechos en virtud de este Arrendamiento ni a subarrendar el Vehículo; el Arrendador puede ceder su interés en este Arrendamiento y el Vehículo sin su consentimiento. Si el Arrendamiento es cedido por el Cesionario, un cesionario subsiguiente puede designar a CCAP Auto Lease Ltd., o a su fideicomisario, como agente para poseer el beneficio de ese cesionario subsiguiente respecto al certificado de título y/o matriculación del Vehículo. Ningún Cesionario posterior tendrá la obligación de hacer reparaciones al Vehículo, obtener un seguro ni realizar ningún servicio que el Arrendador haya aceptado realizar en virtud de este Arrendamiento. Usted comprende que es posible que no reciba notificación alguna de ninguna cesión de este Arrendamiento.

G. INFORMES CREDITICIOS. Usted nos autoriza a obtener su informe crediticio, puntaje de crédito u otros informes de consumidor de cualquier agencia de informe de crédito del consumidor ahora y durante el plazo de este Arrendamiento y a volver a investigar su crédito para usarlo en la supervisión de este Arrendamiento, el cobro de los montos adeudados en virtud de este Arrendamiento y la extensión o modificación de este Arrendamiento en la máxima medida permitida por la ley. Por este medio, también se le notifica que, si no cumple con los términos de sus obligaciones crediticias en virtud de este Arrendamiento, se puede presentar un informe negativo con respecto a su crédito a cada agencia de informe de crédito del consumidor. El Arrendador puede compartir información crediticia, de cuenta y financiera con nuestros afiliados y otros terceros, excepto en la medida en que lo prohíban nuestras políticas o la ley, incluidas sus instrucciones, cuando se aplica en virtud de la Ley Gramm-Leach-Bliley y las leyes estatales.

H. LEY VIGENTE. Este Arrendamiento se rige de conformidad con las leyes del estado en el que se encuentre el Distribuidor y se interpretará de acuerdo con ellas.

I. ELEGIBILIDAD. Si se determina que alguna cláusula de este Arrendamiento no es ejecutable, que es ilegal o que es nula, las cláusulas restantes de este Arrendamiento permanecerán en pleno vigor.

J. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. Por este medio, el Arrendatario reconoce y, cuando así lo exija la normativa vigente de protección de datos, da su consentimiento explícito para la divulgación de sus datos personales a otras compañías de Arrendador o, junto con cualquier información de propietario relacionada con las transacciones, si el Arrendador o su cesionario determinan que es obligatorio o recomendable según las leyes o las políticas internas vigentes, lo que incluye, entre otras, i) las políticas de interés de Cumplimiento de Delitos Financieros de Santander Group, ii) las obligaciones legales de estas en relación con las multas contra el lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo y iii) el informe normativo de este a las autoridades supervisoras.